

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 30.

Sección provincial de Economía.

He de hacer público para general conocimiento, que según dispone el artículo 1.º del Real decreto número 1.556, de 18 de Junio de 1930, el precio de tasa mínima del trigo nacional, que deberá regir desde primeros del próximo Febrero, es el de 47'50 pesetas el quintal métrico, incurriendo todas las operaciones que infrinjan la misma, en las sanciones correspondientes.

Los Sres. Alcaldes deberán ordenar inmediatamente sea publicado con los bandos y pregones acostumbrados, dicho precio de tasa, como asimismo poner en conocimiento de este Gobierno, todas las infracciones de que tengan noticias.

Encarezco a su vez a los Sres. Veedores municipales, la mayor actividad y celo en el cumplimiento de sus funciones.

Soria 24 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

737

CIRCULAR NÚM. 31.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Aurelio

González de Gregorio y Martínez de Azagra, Conde de la Puebla de Valverde, para que pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en las fincas de su propiedad, sitas en término de Hinojosa de la Sierra, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y a fin de extinguir los animales dañinos que merodean por las mismas; operaciones que realizará con la intervención de la Alcaldía de Hinojosa de la Sierra, por pertenecer a la misma la jurisdicción del terreno.

Soria 26 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

744

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 46.

Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Enero del año en curso, referente a la venta de las especialidades que tengan en existencias los drogueros minoristas y normas que en la expendición de éstas deben observarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
1.º Desde la promulgación de la presente Real orden, los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas, solamente podrán comerciar entre sí con las especialidades farmacéuticas y expenderlas a los farmacéuticos en ejercicio.

2.º Los almacenistas que simultanean la venta de especialidades al por mayor y menor, dejarán de venderlas al detalle desde la fecha indicada en el apartado precedente.

3.º En el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Real orden, los drogueros minoristas enviarán a los Subdelegados de Farmacia respectivos, relaciones duplicadas de las especialidades que posean, debiendo éstos aplicarles un sello especial, con objeto de contrastarlas.

4.º Se les concede a los drogueros minoristas un plazo de seis meses para la venta de las especialidades que tengan en existencia, lo cual no será obstáculo para que antes de terminar éste, o durante él, puedan los Colegios Farmacéuticos adquirir, de acuerdo con los poseedores, las especialidades que tuvieran y en las condiciones por ellos convenidas.

5.º Los Subdelegados de Farmacia, y en las poblaciones donde no existan, los Inspectores farmacéuticos municipales, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto.

6.º A todos los farmacéuticos con oficina de Farmacia abierta al público les está terminantemente prohibido inclinar o torcer la voluntad del público en la demanda de especialidades farmacéuticas, no pudiendo, bajo ningún pretexto, mostrar preferencia ni recomendar la adquisición de alguna determinada.

7.º Los farmacéuticos establecidos están obligados al suministro de todas las especialidades registradas, y para la fácil comprobación de este extremo se les facilitará por la Dirección general de Sanidad un catálogo alfabético de las inscritas oficialmente, cuya publicación tendrán a la disposición de los médicos y del público.

8.º Si en algún momento careciese el farmacéutico establecido de la especialidad demandada, está obligado a facilitarla en el menor tiempo posible, pudiendo recargar el precio de la especialidad con los gastos propios de la urgente adquisición.

9.º Los farmacéuticos en ejercicio no podrán ejercer presión de ninguna clase sobre los laboratorios productores respecto a los tipos de descuento que éstos les concedan.

En el caso que algún productor o grupo de productores fuese objeto de preterición, una vez comprobada por la Dirección general de Sanidad, podrá eximir a sus preparados de la obligación de fijar el precio de venta en los envases, independientemente de las medidas oportunas en defensa de la salud pública.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1931.—MATOS.—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 24 de Enero.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Carretera de tercer orden de Portugui a Tordelloso.—Trozo 4.º—Término municipal de Sauquillo de Paredes.—Anuncio.

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en este término municipal, he acordado declarar dicha necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, a los que se citarán individualmente, comparezcan ante la Alcaldía de Sauquillo de Paredes y hagan la designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley; entendiéndose, que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 22 de Enero de 1931.—El Gobernador, Luis Posada. 736

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.ª REGION ESTADO MAYOR

BANDO

Don Jorge Fernández de Heredia y Adalid, Teniente General de Ejército y Capitán General de la quinta Región,

Ordeno y mando:

Queda levantado el estado de guerra en las provincias de Teruel, Castellón, Soria y Guadalajara.

Cumplo gustoso el deber de expresar a todos mi agradecimiento sincero por la cooperación que me han prestado para el mantenimiento del orden; esperando del buen sentido y patriotismo de los habitantes de dichas provincias que continuarán manteniéndolo para que gocemos de las prosperidades que corresponden a la riqueza de estas tierras, fortaleza de sus hombres y virtudes de sus mujeres.

La circunstancia de no estar fallados los procedimientos que se siguen en la plaza de Jaca, ha motivado la excepción de las provincias de Zaragoza y Huesca; pero he de manifestar que en ellas reina absoluta tranquilidad y que sus habitantes dan constantes pruebas de la nobleza aragonesa y los cuento entre los más leales; teniendo la seguridad de que corresponden al profundísimo cariño y admiración que les profeso.

Zaragoza, 25 de Enero de 1931.—Jorge Fernández de Heredia. 787

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE SORIA

EXPROPIACIONES.-ANUNCIO

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Retortillo de Soria, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Portugui a Tordelloso, a fin de notificar individualmente a los interesados, para que los que se crean perjudicados, presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Retortillo de Soria, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Relación que se cita

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones
1	Juan Medina Bernardo.....	Retortillo de Soria....	Eras de trilla.....	»
2	Eulogio Ortega Ortega.....	»	»	»
3	Antonio Medina Ortega.....	»	»	»
4	Florentino Andrés Ayuso.....	»	»	»
5	Senén Arribas Arribas.....	»	»	»
6	Juan Arribas Muñoz.....	»	»	»
7	Florentino Andrés Ayuso.....	»	»	»
8	Isidoro Molina Ayuso.....	»	»	»
9	Manuel Oliva Yagüe.....	»	»	»
10	Andrés Orga Olmedillas.....	»	»	»
11	Lucio de Castro Bernardo.....	»	»	»
12	Andrés Ortega Olmedillas.....	»	»	»
13	Lucio de Castro Bernardo.....	»	»	»
14	Ramon Hernado Ortega.....	»	»	»
15	Mariano Manzanares.....	»	»	»
16	Ayuntamiento.....	»	»	»
17	Juan Cristobal Nieto.....	»	Liego baldío.....	»
18	Patricio Ayuso Ayuso.....	»	Eras de trilla.....	»
19	Herederos de Florentino Ayuso.	»	»	»
20	Fausto Ayuso Ortega.....	»	»	»
21	Tomás Ortega de Castro.....	»	»	»
22	Gregorio Andrés Ayuso.....	»	»	»
23	Ramón Hernando Ortega.....	»	»	»
24	Justo Ayuso Ayuso.....	»	»	»
25	Lorenzo Ortega Sierra.....	»	»	»
26	Ayuntamiento.....	»	»	»
27	Feliciano Minguez Marcos.....	»	Liego baldío.....	»
28	Francisco Benito Ayuso.....	»	Eras de trilla.....	»
29	Hilario Manzanares Andrés.....	»	Pajar.....	»
30	Domingo Ortega Martin.....	»	Edificio pajar.....	»
31	Feliciano Minguez.....	»	»	»
32	Braulio Ayuso Ayuso.....	»	»	»
33	Angel Gil Gómez.....	»	»	»
34	José María Ayuso Noguerales...	»	»	»
35	El mismo.....	»	Casa sin techo.....	»
36	Ayuntamiento.....	»	Cereal.....	»
37	José María Ayuso Noguerales...	»	Liego baldío.....	»
38	Gonzalo Andrés Capilla.....	»	Eras de trillar.....	»
39	Ayuntamiento.....	»	Cercado.....	»
			Liego baldío.....	»

Num. de orden.	PROPIETARIOS	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones
40	José Ortega Ortega.....	Retortillo de Soria...	Eras de trillar.....	»
41	Braulio Ayuso Ayuso.....	»	Idem.....	»
42	Ayuntamiento.....	»	Liego baldío.....	»
43	Domingo Ortega Ayuso.....	»	Eras de trillar.....	»
44	Ayuntamiento.....	»	Liego baldío.....	»
45	Gonzalo Andrés Andrés.....	»	Eras de trillar.....	»
46	Ayuntamiento.....	»	Liego baldío.....	»
47	Emilio Ortega Hernando.....	»	Majada.....	»
48	El mismo.....	»	Casa sin techo.....	»
49	Gonzalo Andrés Capilla.....	»	Cercas.....	»
50	Ayuntamiento.....	»	»	»
51	José Ortega Ortega.....	»	»	»
52	Manuel García Puente.....	»	»	»
53	Juan Benito Muñoz.....	Molinos.....	»	»
54	Herederos de Luciano Hernando	Barcelona.....	Liego baldío.....	»
55	Ayuntamiento.....	Retortillo de Soria...	Cercas.....	»
56	Leoncio Andrés Ayuso.....	»	Liego.....	»
57	Ayuntamiento.....	»	Cercas.....	»
58	Lucio de Castro Bernardo.....	»	Idem.....	»
59	Mariano Manzanares.....	»	Idem.....	»
60	Juan Benito Muñoz.....	Molinos.....	Idem.....	»
61	Ayuntamiento.....	Retortillo de Soria...	Liego baldío.....	»
62	Victor Ayuso Benito.....	»	Cercas.....	»
63	Higinio Ayuso Benito.....	»	Idem.....	»
64	Isidoro García García.....	»	Idem.....	»
65	Bartolomé Andrés Ayuso.....	»	Idem.....	»
67	Tomás Arribas Ortega.....	»	Idem.....	»
68	El mismo.....	»	Liego baldío.....	»
69	Ayuntamiento.....	»	Idem.....	»
70	El mismo.....	»	Cercas.....	»
71	Paulino Hernando Castro.....	»	Liego.....	»
72	Ayuntamiento.....	»	Cercas.....	»
73	Federico Ayuso Ayuso.....	»	Idem.....	»
74	Mariano Manzanares.....	»	Idem.....	»
75	Andrés Ortega Olmedillas.....	»	Idem.....	»
76	Saturio Ortega Olmedillas.....	»	Idem.....	»
77	Alejandro Gonzalo.....	»	Idem.....	»
78	Gonzalo Andrés.....	»	Idem.....	»
79	José Ortega Olmedillas.....	»	Idem.....	»
80	Lorenzo Calonge Capillo.....	Mollnos.....	Idem.....	»
81	Ayuntamiento.....	Retortillo de Soria...	Liego baldío.....	»
82	Alejandro Gonzalo.....	»	Cercas.....	»
83	Ayuntamiento.....	»	Liego baldío.....	»
84	Antonio Medina Bernardo.....	»	Cercas.....	»
85	Alejandro Gonzalo.....	»	Idem.....	»
86	Ayuntamiento.....	»	Idem.....	»
87	Justo de Castro Bernardo.....	»	Idem.....	»
88	Rufino Andrés Ayuso.....	»	Idem.....	»
89	Domingo Ortega Martín.....	»	Idem.....	»
90	Justo de Castro Benito.....	»	Idem.....	»
91	Feliciano Mingueza Marcos.....	»	Idem.....	»
92	Juan Arribas Muñoz.....	»	Idem.....	»
93	Eusebio Arribas Muñoz.....	»	Idem.....	»
94	José María Ayuso Noguerales...	»	Idem.....	»
95	Cándido Ayuso Benito.....	Cabreriza.....	Idem.....	»

Soria 24 de Enero de 1931.—El Gobernador, Luis Posada.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Cuarto trimestre de 1930

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	443.546 70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.362.587 22
Cargo	1.806.133 92
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	1.465.147 06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	340.986 86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Sa do del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1.º—Rentas	18.207 26	6.821 20	25.028 46
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	1.172.315 02	1.098.264 38	2.270.579 40
4.º—Legados y mandas	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	46.621 65	8.770 60	55.392 25
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	17.386 92	3.661 36	21.048 28
8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	368.221 86	57.421 65	425.643 51
10.º—Cesiones de recursos municipales	202.871 15	138.913	341.784 15
11.º—Recargos provinciales,	125.013 28	46.879 98	171.893 26
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13.º—Crédito provincial.....	»	»	»
14.º—Recursos especiales	»	»	»
15.º—Multas	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Reintegros	1.198 65	855 05	2.053 70
18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19.º—Resultas	410.160 81	1.000	411.160 81
Cargo.....	2.361.996 60	1.362.587 22	3.724.583 82
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	46.232 93	53.277 72	99.510 65
2.º—Representación provincial.....	3.050	1.000	4.050
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4.º—Bienes provinciales	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	2.290 06	30.911 63	33.201 69
6.º—Personal y material	109.116 22	40.422 95	149.539 17
7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.º—Beneficencia	441.783 11	173.870 87	615.653 98
9.º—Asistencia social	23.120 02	11.755 96	34.875 98
10.º—Instrucción pública	27.815 62	14.704 73	42.520 35
11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	1.220.875 85	1.131.528 26	2.352.404 11
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13.º—Montes y pesca.....	»	»	»
14.º—Agricultura y ganadería	35.542 99	2.666 64	38.209 63
15.º—Crédito provincial.....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Devoluciones.....	»	118 10	118 10
18.º—Imprevistos	8.623 10	4.890 20	13.513 30
19.º—Resultas.....	»	»	»
Data.....	1.918.449 90	1.465.147 06	3.383.596 96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Diciembre de 1930.—El Depositario, Miguel del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 31 de Diciembre de 1930.—El Interventor, Isabelo Cacho.—V.º B.º—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular a los Sres. Jueces municipales.

Habiendo de sufrir algunas modificaciones los boletines que en la actualidad se emplean para el servicio de movimiento natural de la población, y en la imposibilidad de remitir los nuevos impresos en tiempo oportuno, ruego a todos los Sres. Jueces municipales de la provincia suspendan el envío del servicio correspondiente al mes de Enero, hasta recibirlos.

Soria 24 de Enero de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo. 739

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital el día 1.º de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de la misma, conforme previene el artículo 102 del Real decreto sobre armas de 4 de Noviembre de 1929; se hace público por medio de este anuncio para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa cuartel en el expresado día y hora a los fines indicados; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma la cédula personal y los comerciantes o fabricantes autorizados para la venta, acreditar tal circunstancia. A unos y otros se les proveerá de la correspondiente guía o guías de circulación, según los casos.

Soria 23 de Enero de 1931.—El primer Jefe, Santiago Sánchez Isler. 723

Juzgados municipales

CENTENERA DE ANDALUZ

D. Casildo Corredor de Gracia, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal

civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado municipal, a instancia de D. Eugenio García Gómez, de esta vecindad, contra D. Gerardo de Gracia Maqueda, vecino igualmente de este mismo pueblo, sobre reclamación de 180 pesetas, costas y gastos del procedimiento; a instancia del demandante he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al referido deudor, sitos en este término municipal y que a continuación se expresan:

Bienes semovientes

Una res de cerda, de unos tres meses de edad, tasada en 75 pesetas.

Bienes inmuebles

1. Una tierra en la Senda del Medio, de cabida de dos áreas 79 centiáreas; que linda N. y E., Pedro de Gracia; S., Juan Antón; O., Eugenio García; tasada en 35 pesetas.

2. Otra en la calle de las Eras, de 3 áreas y 25 centiáreas; linda N., herederos de Felipe de Gracia; E., Timoteo de Gracia; S., calle, y O., Félix Maqueda; en 25 pesetas.

3. Otra en el camino de Soria, de nueve áreas y 31 centiáreas; linda N., cabeceras; E., Ramón Bravo; S., Juan Antón, y O., Isidoro de Gracia; en 20 pesetas.

4. Otra en Carretamala, de nueve áreas y 31 centiáreas; linda N., camino; E., Alejandro García, y S. y O., liegos; en 20 pesetas.

5. Otra en camino de Valdemolinos, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda N., Miguel Ransanz; E., Eulogio de Gracia; S., se ignora, y O., camino; en 12 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Gerardo de Gracia Maqueda, y se venden para pagar a D. Eugenio García Gómez la indicada cantidad, debiendo celebrarse el remate el día 11 de Febrero próximo, a las nueve horas, en los estrados de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; previniéndose, que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario el proveerse de él.

Dado en Centenera de Andaluz a 22 de Enero de 1931.—El Juez municipal, Casildo Corredor.—D. S. O.—El Secretario interino, Honorato Ramos.



Colegios electorales

Cumpliendo lo ordenado por la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Noviembre último, y en virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el actual año de 1931.

Relación que se cita.

Boos.—Escuela nacional.
 Aldealices.—Idem.
 Buimanco.—Idem.
 La Losilla.—Idem.
 Navaleno.—Escuela nacional de niños.
 Hoz de Abajo.—Escuela nacional mixta.
 Hoz de Arriba.—Idem.
 Cabrejas del Campo.—Idem.

Elecciones de Compromisarios

Listas electorales definitivas, formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.411 de fecha 10 de Octubre de 1930, comprensivas de los individuos que componen dichos Ayuntamientos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CASAREJOS

Concejales.—Isaias Lucas, Eduardo Benito, Andrés Rica, Francisco Camara, Jenaro Lopez, Angel Lucas y Crispin Leonardo.

Contribuyentes.—Julio Sanhuesa, Pedro Contreras, Eugenio Herrero, Desiderio Miguel, Francisco Herrero, Esteban Elvira, Nicolás Contreras, Simón de Pablo, Ramiro Contreras, Miguel Lopez, Máximo Gil, Felipe Peña, Francisco Miguel, Pedro Natividad, Elias Martinez, Ildefonso Gomez, Leoncio Contreras, Estanislao Lopez, Miguel Martinez, Francisco Benito, Abilio Miguel, Mariano Miguel, Lope de Miguel, Manuel de Miguel, Magin Terrazas, Julian Lopez y Mariano Viñarás.

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Concejales.—Angel Bacho, Juan Archilla, Ga-

briel Anton, Eusebio Cosin, Juan Anton, Valentin Lopez, Casimiro Anton y Florencio Negredo.

Contribuyentes.—Ceferino Fernandez, Leonardo Gallego, Gumersindo de Francisco, Antonino Sotillos, Fermin Carrascosa, Abdon Alonso, Benigno Anton, Mariano de Francisco, Juan Negredo, Pedro Gallego, Benito Pascual, Jose Maria Bordeje, Francisco Anton, Carlos Anton, Domingo Ruiz, Nicolas Anton, Luis Anton, Narciso Valtueña, Romualdo Valtueña, Gabino Cain Anton, Gabino Cosin Bacho, Fernando Delgado, Felix Archilla, Bernardo Bacho, Francisco Gonzalez, Casimiro Cosin, Martin Cacho, Bernardo Casado, Justo de Francisco, Andres Sotillos, Julian Latorre y Romualdo Ruiz.

MIÑANA

Concejales.—Candido Blasco, Gabriel Alcazar, Jorge Carramiñana, Fidel Carramiñana, Pedro Andreolotte, Cipriano Rubio, Juan Laguna y Juan Alcazar.

Contribuyentes.—Senen Romero, Gregorio Alcazar, Francisco las Heras, Mariano Lacal, Ildefonso Laguna, Felix Garces, Silvestre Lacal, Bernabe las Heras, Ramon Lacal, Vicente Lacal, Eusebio Diez, Benito las Heras, Benito Lafuente, Fermin Carramiñana, Patricio las Heras, Francisco Valtueña, Prudencio Gomara, Fermin Villarroja, Sabino Simon, Saturio Alcalde, Zoilo Gomez, Marcos Laguna, Feliciano Alcazar, Fructuoso Blasco, Anastasio Blasco, Anastasio Alcalde, Santiago Alcalde y Telesforo Carramiñana.

RELLO

Concejales.—Jose Paredes, Juan Palero, Nicolas Bartolome, Frutos Miguel, Francisco Oliva, Melchor Paredes, Patricio Miguel y Celedonio Paredes.

Contribuyentes.—Juan de Diego, Mariano Ortega, Pedro Monge, Gregorio Alonso, Pedro Alonso, Fermin Oliva, Miguel Rojo, Bruno Bartolome, Saturnino Alonso, Damaso Pastor, Juan Garcia, Pedro de Mingo, Juan Ortega, Francisco Barrera, Cipriano Llorente, Vicente Llorente, Luis Rojo, Aniceto Miron, Simon Paredes, Jeronimo Llorente, Blas Olmo, Pedro Rojo, Eusebio Moreno, Francisco Rello, Leandro de Diego, Donato Alonso, Matias Machin, Mariano Paredes, Paulino Garcia, Jose Maria Paredes, Guillermo Casado y Matias Rojo.

FUENTELESAZ DE SORIA

Concejales.—Lorenzo Garcia, Feliciano Llorente, Valentin Garcia, Luis Fernandez, Tomás Garcia, Luciano Romera y Leoncio Lamata.

Contribuyentes.—Juan Lamata, Benito Fuentelsaz, Vicente Laseca, Marcelino Jimenez, Julian Llorente, Saturio Estepa, Eusebio Garcia, Pedro Garcia, Simón Arribas, Manuel Garcia, Indalecio Llorente, Eusebio Martinez, Francisco Martinez, Feliciano Fuentelsaz, Isaias Romera, Candido Llorente, Manuel Arancón, Andres Recio, Marcelino Arribas, Angel Marron, Vicente Alcalde, Juan Fernandez, León Hernandez, Francisco Bozal, Pantaleon Jimenez, Andres Garcia, Eugenio Fernandez, Eladio Garcia, Cipriano del Santo, Jacinto Romera, Julio Garcia y Guillermo Vega.

MATAMALA DE ALMAZÁN

Concejales.—Hipólito Rodriguez, Bonifacio Cabrerizo, Eustaquio Jimenez, Maximino de Miguel, Lorenzo Garcia, Felix Sacristan, Ildefonso Barrena y Juan Gomez.

Contribuyentes.—Evaristo Casado, Benito Soria, Enrique Montañes, Inocencio Pastor, Faustino de Miguel, Damaso Yubero, Segundo Gomez, Mariano Garijo, Natalio Gomez, Matias Pacheco, Damaso Borjabad, Doroteo Casado, Timoteo Soria, Doroteo Casado, Leon Hernandez, Valentin Garcia, Jacinto Rodriguez, Bartolome Pastor, Pedro la Rubia, Timoteo Garijo, Anastasio Garcia, Bernabe Garijo, Marcelino Martinez, Teodoro Casado, Luis Soria, Julian Casado, Bernardino Martinez, Galo Soria, Timoteo Soria, Nicasio Rodrigo, Victor Muñoz y Pedro Garijo.

ROMANILLOS DE MEDINACELI

Concejales.—Evaristo Dolado, Manuel Dolado, Santiago Golbano, Mariano Garcia, Vicente Valladares, Pedro Gonzalo, Domingo Dolado y Vicente Rello.

Contribuyentes.—Felipe Botija, Juan Valladares, Anselmo Gonzalo, Victor Dolado, Tomas Garcia, Remigio Paredes, Juan Valladares, Jose Mula, Toribio Garcia, Fernando Valladares, Francisco Caballero, Eladio Lopez, Eusebio Rello, Manuel Mata, Francisco Garcia, Vicente Riosalido, Baltasar Lerida, Marcos Valladares, Manuel Garrido, Cayetano Valladares, Francisco Lopez, Eugenio Paredes, Jorge Muñoz, Julian Gallego, Inocencio Paredes, Francisco Jadraque, Gregorio Calabaza, Dionisio Bartolome, Alejandro Paredes, Nicolas Riosalido, Julian Caballero y Julian Valladares.

ABANCO

Concejales.—Victoriano Beato, Cruces Molina, Basilio Anton, Jose de Pablo, Lucas Molina, Mariano Lorca, Tomas Molina y Venancio Muñoz,

Contribuyentes.—Domingo Beato, Aniceto Ro-

drigo, Wenceslao de Pablo, Damaso Ruiz, Valentin de Pablo, Mariano Garcia, Candido Ruiz, Dionisio Ruiz, Fernando de Pablo, Marcos Muñoz, Miguel Molina, Daniel Galan, Tomas Muñoz, Bernardino Muñoz, Mariano Medina, Felipe Medina, Simon Beato, Ceferino Leal, Honorio Blanco, Florian Molina, Hipolito Recacha, Gaspar Lopez, Manuel Recacha, Analecto Barcones, Jose Molina, Basilio Beato, Ceferino Garcia, Domingo Gonzalo y Clemente Barrena.

ESTEPA DE SAN JUAN

Concejales.—Nemesio Hernandez, Florencio Heras, Camilo Campos, Teodoro Garcia, Luis Abad, Santiago Martinez, Moises Garcia y Enrique Abad.

Contribuyentes.—German Arancon, Indalecio Garcia, Carlos Muñoz, Pablo Monge, Luis Arancon, Crisoforo Monge, Pedro Sanz, Casto Garcia y Pedro Arancon.

Anuncios particulares

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, letra C del reglamento por el que se rige esta entidad, se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, que la cuenta de la administración del año 1930, en su período desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre, se hallará expuesta en el salón de sesiones de dicha Mancomunidad, calle del Teatro, núm. 13, en esta ciudad, desde el 1.º al 28 de Febrero próximo, para que pueda ser examinada por todo interesado. Oportunamente se remitirá a cada uno de los pueblos interesados, copia literal de la referida cuenta.

Soria 25 de Enero de 1931.—El Presidente, Dionisio Revuelto.—El Secretario, Severino Yagüe.

ELECTRA DEL KEILES S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero del año actual, a las catorce horas del día, en su domicilio social (Olvega), para tratar de los siguientes extremos:

1.º Discusión y aprobación de la memoria, cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1930; y

2.º Provisión de los cargos vacantes en el Consejo de Administración.

El Presidente.—Antonio Gil.

SORIA.—Imprenta provincial.